



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.793.728/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 774/18 (RESOL-2018-774-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 46/52 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **671/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1793728/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.00 horas del día **12 de Junio de 2018**, se reúnen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones del Trabajo N°3, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, Mario BUSTO, DNI N° 20.443.582, en su carácter de Secretario de Acción Social, la Sra. Vanesa GENTILE, DNI N° 25.537.147, en cumplimentando con lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, y Manuel CONTRERAS, DNI N° 22.199.123, en su carácter de delegado del personal, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, con la asistencia letrada de los Dres. José GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "UF"), por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Sr. Julio Cesar GONZALEZ, DNI N° 16.968.947, y en representación de la empresa **FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C.**, con el asesoramiento de la Dra. Ana PAYAROLA (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FEPSA"), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes"), quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-----

En el marco del CCT N° 1485/15 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Establecer las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos" del personal con vigencia desde el 1 de junio de 2018, cuyos valores se acompañan como anexo I del presente.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta

Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241).-----

Los importes correspondientes a cada trabajador surgirán de la diferencia entre el sueldo conformado bruto total que le hubiese correspondido en caso que hubieran regido en los meses de enero a mayo de 2018 un incremento del 11% sobre las escalas salariales vigentes establecidas en el Anexo I del Acta de fecha 14 de marzo de 2018 y el sueldo total conformado bruto que fuera liquidado al trabajador por dicho período.-----

Se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. – Unión Ferroviaria" en forma completa o abreviada, junto con los haberes correspondientes al mes de junio de 2018.-----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

CLAUSULA TERCERA: Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera y Segunda sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

CLAUSULA CUARTA: Sobre la "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa" dispuesta en el presente con excepción de la diferencia correspondiente a los viáticos incluidos en la fórmula de cálculo de la Gratificación de la cláusula

Lis. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DMRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



segunda, la EMPRESA abonará a la U.F., un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores"; b) 9% en concepto de Contribución Especial para Obra Social Ferroviaria.-----

CLAUSULA QUINTA: Los aumentos salariales y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-

CLAUSULA SEXTA: El presente acuerdo da por finalizadas las negociaciones correspondientes a las condiciones económicas del período enero a diciembre de 2018.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a reunirse durante el mes de septiembre de 2018 a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. Asimismo, acuerdan que a partir del mes de diciembre de 2018 iniciarán las negociaciones paritarias correspondientes al año 2019.-----

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLÁUSULA OCTAVA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures in blue ink under the 'PARTE SINDICAL' heading]

[Handwritten signatures in blue ink under the 'PARTE EMPRESARIA' heading]

Lit. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

ANEXO I



PLANILLA DE SALARIOS

| Categoría | Salario Básico | Presentismo |
|----------------------------------|----------------|-------------|
| Asistente Administración | 22714 | 491 |
| Administrativo 1ra | 14664 | 491 |
| Administrativo 2da | 14048 | 491 |
| Operador de Control y Asignación | 32575 | 491 |
| Encargado Tráfico | 30849 | 491 |
| Asistente Tráfico 1ra | 19864 | 491 |
| Asistente Tráfico 2ra | 17656 | 491 |
| Asistente Tráfico 3ra | 16185 | 491 |
| Asistente VyO | 19494 | 491 |
| Ayudante maestranza | 14694 | 491 |
| Ayudante mecánica | 13972 | 491 |
| Capataz cuadrilla firme | 16912 | 491 |
| Capataz cuadrilla volante | 18676 | 491 |
| Chofer | 14806 | 491 |
| Encargado mecánica | 24059 | 491 |
| Guardabarrera | 14266 | 491 |
| Medio oficial maestranza | 15398 | 491 |
| Medio oficial mecánica | 14838 | 491 |
| Oficial "C" | 16078 | 491 |
| Oficial "D" | 17879 | 491 |
| Oficial "E" | 23025 | 491 |
| Oficial cuadrilla firme | 15746 | 491 |
| Oficial cuadrilla volante | 15746 | 491 |
| Oficial maestranza | 16199 | 491 |
| Operador equipos | 15682 | 491 |
| Operario cuadrilla | 14753 | 491 |
| Operario cuadrilla volante | 14753 | 491 |
| Peón cambista | 14017 | 491 |
| Peón general | 13940 | 491 |

Lic. Fiorella COSTA
 Secretaría de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



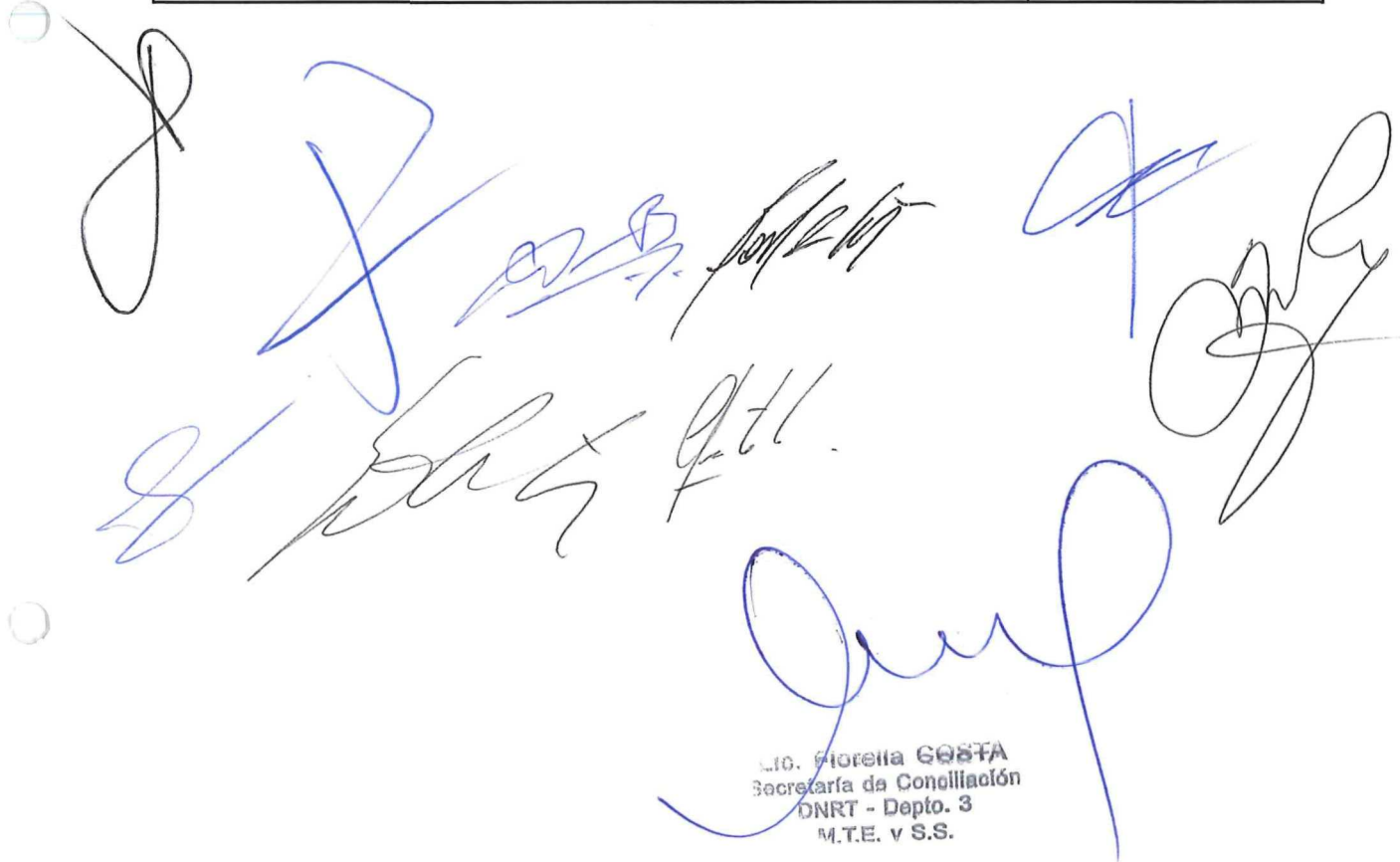
Suma Acta 29/5/13 Claú. 2da.

| Categoría | Valor |
|----------------------------------|-------|
| Asistente Administración | 2102 |
| Administrativo 1ra | 1167 |
| Administrativo 2da | 799 |
| Operador de Control y Asignación | 3521 |
| Encargado Tráfico | 1760 |
| Asistente Tráfico 1ra | 3734 |
| Asistente Tráfico 2ra | 3178 |
| Asistente Tráfico 3ra | 2597 |
| Asistente VyO | 3706 |
| Ayudante maestranza | 916 |
| Ayudante mecánica | 2358 |
| Capataz cuadrilla firme | 1626 |
| Capataz cuadrilla volante | 1889 |
| Chofer | 1030 |
| Encargado mecánica | 5677 |
| Guardabarrera | 909 |
| Medio oficial maestranza | 1603 |
| Medio oficial mecánica | 2653 |
| Oficial "C" | 2975 |
| Oficial "D" | 3651 |
| Oficial "E" | 5614 |
| Oficial cuadrilla firme | 497 |
| Oficial cuadrilla volante | 0 |
| Oficial maestranza | 2817 |
| Operador equipos | 1305 |
| Operario cuadrilla | 673 |
| Operario cuadrilla volante | 717 |
| Peón cambista | 995 |
| Peón general | 548 |

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

PLANILLA DE VIÁTICOS

| Detalle | Valor |
|---------------------------------------|-------|
| Viático diario no operativo | 373 |
| Viático Vía y Obras cuadrilla firme | 373 |
| Viático Diario Operativo Mecánica | 373 |
| Viático Vía y Obras cuadrilla volante | 595 |
| Viático Pernoctada | 595 |
| Viático Almuerzo | 118 |
| Viático VyO Almuerzo | 118 |



LIC. Fiorella GOSTA
 Secretaría de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 774/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.